RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 294-2024-MDCH/A

Chilca, 02 de octubre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA
VISTO:
El Expediente Nº 155881, presentado por doña Liz Guisela Ccatamayo Villafuerte, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial…", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante expediente del Visto, doña Liz Guisela Ccatamayo Villafuerte, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2024-MDCH/A de fecha 09 de julio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: don Ricardo Huaman Cahuana y doña Liz Guisela Ccatamayo Villafuerte, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º y 43º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud del recurrente, en consecuencia **DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL,** contraído por don **RICARDO HUAMAN CAHUANA** y doña **LIZ GUISELA CCATAMAYO VILLAFUERTE,** quienes contrajeron matrimonio civil el 01 de agosto de 2018, ante la Municipalidad Distrital de Huancan, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, por tanto **Suspendidos** los deberes relativos al lecho y habitación, **Poniéndose fin** al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Chilca
Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE